

I.U.E.: 441 159 2012
Juzgado Letrado de Adolescentes Infractores de 4º Turno

Montevideo, 21 de diciembre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Efectuada la pertinente indagatoria, surgen de autos, prima-facie, suficientes elementos de convicción de que el adolescente: L. M. B. P. cometió una infracción grave tipificada penalmente como PARTICIPACIÓN EN RIÑA CON RESULTADO LESIÓN Y MUERTE.-

En efecto EL ADOLESCENTE RETIRÁNDOSE DE UNA COMPETENCIA DEPORTIVA PARTICIPÓ EN UNA RIÑA CUYO RESULTADO TUVO DOS PERSONAS LESIONADAS Y UNA FALLECIDA.-

II) La conducta genéricamente descripta se refiere al hecho ocurrido el viernes 14.12.12 en horas de la noche. Se había señalado una justa deportiva entre los cuadros de basketball de Welcome y Cordón, en la cancha de Cordón. En el lugar fueron distribuidos en diferentes ubicaciones los hinchas de ambas parcialidades. Se sucedieron algunos incidentes en el interior de la cancha donde debieron ser desalojadas algunas personas. Finalizado el partido ambas se retiran en distinto momento (con pequeña diferencia de tiempo). Los parciales de Welcome se retiraron primero, siendo seguidos por los parciales de Cordón. Aquellos se dirigen por Galicia hacia Gaboto y en determinado momento observan que un grupo venía corriendo por Gaboto hacia el sur comenzando a tirar piedras y sintiéndose zumbido de balas (varios disparos). A la altura de Gaboto y Paysandú, se observa en los registros de soporte magnético, que existe un enfrentamiento físico de ambos bandos, continuando, la hinchada de Welcome siendo seguidos por la hinchada de Cordón. En dichas inmediaciones es que resultan heridas con arma de fuego dos personas mayores: M. A. C. M. cuyo examen forense describe: *“orificio de entrada de proyectil en la cara anterior del tercio superior del brazo izquierdo, sin tatuaje, y orificio de salida (mayor que el anterior) en la cara pósterointerna del mismo, 5 cm. Por debajo del anterior, ambos en vías de cicatrización, con un tiempo de inhabilitación de 20 días y sin peligro de vida”*; I. G. P.: *“Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego en un tercio superior de la cara anterior del hemitórax izquierdo, a nivel del 3er. Espacio intercostal, línea mamilar; sin tatuaje, sin*

orificio de salida: en la cara posterior del brazo izquierdo, próximo al hombro, se palpa cuerpo extraño alargado de consistencia metálica, en planos subcutáneos, que impresiona como proyectil. Se descartan lesiones óseas, viscerales y vásculo-nerviosas, con tiempo de inhabilitación menor de 20 días y sin peligro de vida”.-

Asimismo en la misma zona de los hechos (Gaboto y Paysandú) una persona M. S. B. C., quien estaba reclamando desde la ventana de su vivienda, por su auto en el medio de la trifulca, aparece muerta al día siguiente con una herida de bala en región del hombro izquierdo.

El Adolescente confiesa en la Sede que: el revólver con balas lo encontró en un descarte de Belloni, cree que un 38. Lo llevó porque hinchada de Welcome en internet pusieron balas con 3 nombres. Yo saqué el revolver para asustar, me enteré que le di a dos, tiré 6, sonaron muchos más. Primero las pedradas y luego los tiros. Dos de frente y el resto para arriba. Peleándose nosotros contra ellos. Tiré el revolver en la Rambla. No sabía si había sido yo. Los heridos fui yo. Yo le pegué a los heridos. Eran de Welcome. Con los tiros herí a dos. Yo les tiré a ellos a menos de media cuadra. No llevaban armas pero los que estaban más atrás sí. Fue a 2 o tres cuadras, los herí en el pecho y en el brazo. No se cayeron y se fueron. Dudé de la muerte si fui yo. Si, estaban rodeando el auto, no sé y me fui.-

III) El fundamento probatorio está sustentado en:

A1) Declaraciones en audiencia, confesión de los hechos por el sospechado, incluyendo su propio reconocimiento en la filmación con registro magnético levantada en la Sede y el de su madre, efectuando los disparos además en un lugar muy próximo a la ventana donde se encontraba la fallecida, actuaciones de policía técnica y balística, certificados forenses.-

A2) Análisis individual y global de los elementos incorporados al proceso de acuerdo a las reglas de la sana crítica.-

Por tales fundamentos y lo dispuesto en los arts. 1 a 6, 8, 65, 69, 71, 72 inciso final, 73, 74, 75, 76 nrales. 1) a 5) del Código de la Niñez y la Adolescencia; arts. 60.1, 323 bis del Código Penal:

SE RESUELVE:

INICIAR PROCESO POR INFRACCIÓN GRAVE AL ADOLESCENTE L. M. B. P. POR LA COMISIÓN DE UN HECHO PREVISTO COMO PARTICIPACIÓN EN RIÑA CON RESULTADO LESIÓN Y MUERTE PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL.-

ATENTO A LA NATURALEZA DEL HECHO Y EL PERFIL DEL JOVEN SE DISPONDRÁ LA CAUTELA DE INTERNACIÓN PROVISORIA EN EL INAU EFECTUÁNDOSE LOS INFORMES DE ESTILO.-

A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DEL C.N.A., (EN LA REDACCIÓN DEL ART. 1º DE LA LEY 18.778 VIGENTE AL 21.08.12) IDENTIFIQUESE AL ENJUICIADO POR LA POLICIA A TRAVÉS DEL REGISTRO DE CADACTILAR Y FOTOGRAFICO, COMUNICÁNDOSE UNA VEZ OBTENIDO EL RESULTADO, AL REGISTRO NACIONAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES, EL PRESENTE ACTO Y LOS SUCESIVOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN Nº 678 DEL 21.09.11 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.-

OPORTUNAMENTE, CONFIÉRESE TRASLADO PARA ACUSACIÓN Y EVENTUALMENTE DEFENSA.-

CUMPLASE TODO LO SOLICITADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALÁNDOSE FECHA PARA LA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN PARA EL DÍA 04/02/2013 A LA HORA 09.30.

SEÑÁLASE AUDIENCIA FINAL CITÁNDOSE PARA OIR SENTENCIA A LAS PARTES, DEFENSA Y RESPONSABLES DEL ADOLESCENTE, PARA EL DÍA: 15/02/13 HORA: 09:00.-

Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman los asistentes a la presente audiencia, de que certifico.-

Dr. Gerardo Peduzzi Duhau
Juez Ldo. de Adolescentes de 4º Turno
Bartolomé Mitre 1275 P3